



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: EDWIN HENRY MENDIOLA RODRÍGUEZ.

DEMANDADA: MARGARITA ROSA ORCASITA ACOSTA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00360-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que en el presente proceso es posible y conveniente en una sola audiencia, agotar las etapas establecidas en los artículos 372 y 373 C. G. del P., la cual se celebrará el cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las 8:30 de la mañana, por el aplicativo TEAMS, requiriendo a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al igual que el de los testigos, al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

Además, se advierte, que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE. DEMANDA INICIAL Y CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de matrimonio religioso celebrado entre los señores EDWIN HENRY MENDIOLA RODRÍGUEZ y MARGARITA ROSA ORCASITA ACOSTA, en la Parroquia

Inmaculada Concepción de Valledupar, el 22 de febrero de 2014, inscrito en Notaría Primera del Círculo de Valledupar, con indicativo serial 07068820 el 6 de febrero de 2019 (fl. 9).

2. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento de los menores hijos en común ABRAHAM DAVID y AURORA MARGARITA MENDIOLA ORCASITA (fls. 10, 11).
3. Fotocopia de la tarjeta de embarque del viaje realizado a San Andrés Islas por la señora MARGARITA ROSA ORCASITA ACOSTA (fl. 12).
4. Fotocopia de la tarjeta de turismo del viaje realizado a San Andrés Islas por la señora MARGARITA ROSA ORCASITA ACOSTA (fl. 13).
5. Informe forense de Medicina Legal de la menor AURORA MARGARITA MENDIOLA ORCASITA (fl. 14-18).

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- SIVELY GRACIELA MENDIOLA RODRÍGUEZ.
- LORENA MERCEDES MENDIOLA RODRÍGUEZ.
- ROSA SANTA RODRÍGUEZ OÑATE.

INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte a la señora MARGARITA ROSA ORCASITA ACOSTA, el cual se realizará luego del ordenado para el Juez por el artículo 372 C. G. del P., con el fin que declare sobre los hechos del proceso.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Certificación de estudios en la Universidad Libre de Colombia de la señora MARGARITA ROSA ORCASITA ACOSTA (fl. 34).
2. Título de especialista de la Universidad Libre de Colombia otorgado a la señora MARGARITA ROSA ORCASITA ACOSTA (fl. 35).
3. Historia clínica de neurología pediátrica del menor ABRAHAM DAVID MENDIOLA ORCASITA (fls. 36, 37).
4. Historia clínica de fonoaudiología de la menor AURORA MARGARITA MENDIOLA ORCASITA (fl. 38).

5. Orden para terapias de fonoaudiología de la menor AURORA MARGARITA MENDIOLA ORCASITA (fl. 39).
6. Fotocopia simple de Certificado de Tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 190-150752, perteneciente a la sociedad conyugal formada por los señores EDWIN HENRY MENDIOLA RODRÍGUEZ y MARGARITA ROSA ORCASITA ACOSTA (fls. 40-42).
7. Impuesto predial año 2019 del bien inmueble matrícula inmobiliaria 190-150752 (fl. 43).
8. Promesa de compraventa (fls. 44, 45)
9. Multa por violencia por escándalos por parte de la administración del conjunto residencial Hiraca donde convivían las partes (fl. 46).
10. Certificado de retención en la fuente año 2015 del señor EDWIN HENRY MENDIOLA RODRÍGUEZ (fl. 47).
11. Facturas por honorarios profesionales del señor EDWIN HENRY MENDIOLA RODRÍGUEZ (fl. 48).
12. Declaración de renta del señor EDWIN HENRY MENDIOLA RODRÍGUEZ, de los años 2016 y 2017 (fls. 49, 50).
13. Recibo de pensión escolar de los menores ABRAHAM DAVID y AURORA MARGARITA MENDIOLA ORCASITA (fl. 51).

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- MÓNICA NAYIBE ORTIZ GUZMÁN.
- FANNY LORAINÉ DAZA PENATE.
- CARMEN VIRGINIA ROCHA OROZCO.

PRUEBAS SOLICITADAS PARA DEMOSTRAR CAPACIDAD ECONÓMICA DEL RECONVENIDO.

OFICIAR al Pagador de la CLÍNICA INTEGRAL SAN JUAN BAUTISTA ubicada en San Juan del Cesar, La Guajira, y al pagador de la CLÍNICA DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CARIBE ubicada en Valledupar, Cesar, para que en el término de tres (3) días, contado a partir del recibo de la comunicación nos envíe certificación de vinculación laboral, ingresos salariales mensuales u honorarios profesionales (art. 127 C.S.T), prestaciones legales y extralegales; luego de las deducciones de ley, percibidos por el señor EDWIN HENRY MENDIOLA RODRÍGUEZ. Líbrense los oficios respectivos.

INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte al señor EDWIN HENRY MENDIOLA RODRÍGUEZ, el cual se realizará luego del ordenado para el Juez por el artículo 372 C. G. del P., con el fin que declare sobre el objeto del proceso.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO

Ordenar visita social al entorno familiar y social tanto de la parte demandante como de la parte demandada a fin de verificar los derechos de los menores ABRAHAM DAVID y AURORA MARGARITA MENDIOLA ORCASITA contemplados en la Ley 1098 de 2006, esto es, núcleo familiar, redes de apoyo, establecer condiciones de vida, relaciones afectivas con sus padres y todo cuanto sea relevante para dirimir el proceso de la referencia. Lo anterior a practicarse por el INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, quien deberá prestar su colaboración con todos los protocolos de bioseguridad, en caso de seguir la pandemia que atraviesa el país. Líbrese el oficio respectivo.

ORDENAR al ICBF Centro Zonal Valledupar que informe a este despacho si esa dependencia aperturó proceso administrativo de derechos en favor de los niños arriba nombrados y las medidas adoptadas. Líbrese el respectivo oficio.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, les generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68745e96b00827027c9e3140484508213bb67539609c9fa797f631213cfba757

Documento generado en 16/10/2020 08:47:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>